



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° - 2017-GRA/GG-ORADM

170

Ayacucho, **26 SEP 2017**

VISTO:

Visto el Oficio N° 995-2017-GRA/GG-OADM-OAPF, Oficio N° 1148-2017-GRA/GG-GRDS y Resolución Directoral Regional N° 168-2015-GRA/GG-ORADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 168-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 30 de diciembre de 2015, se dispuso reconocer y otorgar la deuda mediante Créditos Devengados a favor de **ZENAIDA BERNARDINA GARIBAY QUISPE** (S/. S/.880.00) y **NELY MARGOT MEJÍA PAREDES** (S/. S/.480.00); sin embargo, del mencionado periodo Fiscal a la fecha ha cambiado la denominación de la Meta, razón por la cual se hace necesario la modificación y/o rectificación de la resolución Directoral antes mencionada;

Que, sobre el particular, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **PRECISAR**, el artículo PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 168-2015-GRA/GG-ORADM, en extremo de la denominación de la Meta; **QUE DICE:** "**ARTÍCULO PRIMERO.-** (...) afecto a la Meta 066: Implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en la Región Ayacucho".

DEBE DECIR:

"**ARTÍCULO PRIMERO.-** (...) afecto a la Meta 087: Implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en la Región Ayacucho".

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; manteniéndose incólume en lo demás del contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CPC. Teófilo Prado León
 Director Regional de Administración